



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 248 -2015-GRJ/GGR

Huancayo, 15 OCT 2015

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.

VISTO:

El Informe Legal N° 924-2015-GRJ/ORAJ, de fecha 13 de Octubre del 2015; el Reporte N° 3327-2015-GRJ-GRI-SGSLO de fecha 05 de Octubre del 2015; la Carta N° 108-2015-JAP-CO, de fecha 05 de Octubre del 2015; la Carta N° 048-2015-MOSAN SRL, de fecha 29 de Setiembre del 2015; la Carta N° 081-CONSORCIO ALFA-015, con fecha de recepción 22 de Setiembre del 2015, mediante la cual el Ing. Hugo P. Granados Pomasunco, en su condición de Representante Legal del Consorcio ALFA, entrega el Expediente de Ampliación de Plazo N° 04, solicitando la ampliación para la Ejecución de la Obra: **"Mejoramiento Ampliación del Servicio Educativo de Educación Secundaria en la I.E San Francisco de Asís en el Barrio de Ocopilla, del Distrito de Huancayo, Provincia de Huancayo - Junín"**, y;

CONSIDERANDO:

Primero: Conforme obra de autos, se aprecia que el Gobierno Regional Junín y el Consorcio ALFA (en adelante "EL CONTRATISTA"), suscribieron el Contrato N° 754-2014-GRJ/ORAF, de fecha 07 de noviembre del 2014, con el objeto de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo de Educación Secundaria en la I.E San Francisco de Asís en el Barrio de Ocopilla, del Distrito de Huancayo, Provincia de Huancayo - Junín", por el monto de S/. 3'831,207.14 (Tres Millones Ochocientos Treinta y Un Mil Doscientos Siete con 14/100 Nuevos Soles), a sumaalzada y a todo costo, con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario;

Segundo: Mediante Carta N° 081-CONSORCIO ALFA-015, con fecha de recepción 22 de Setiembre del 2015, el Ingeniero Hugo P. Granados Pomasunco, en su condición de Representante Legal del Consorcio ALFA, entrega el Expediente de Ampliación de Plazo N° 04, con atención a la Ing. Melbi Marlene Moreno Urco, en su condición de Supervisora de Obras, solicitando la ampliación de plazo por diecinueve (19) días calendario;

Tercero: Con Carta N° 048-2015-MOSAN SRL, de fecha 29 de Setiembre del 2015, la Ing. Melbi Marlene Moreno Urco, en su condición de representante legal de la Supervisión de Obra, hace llegar el Informe sobre ampliación de plazo N° 04, por diez y nueve (19) días calendario, solicitado por el CONSORCIO ALFA, contratista de la Obra mencionada precedentemente, adjuntando el informe N° 009-

Doc 1242452

Exp. 0854605



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

2015-MOSAN S.R.L. recomendando declarar IMPROCEDENTE la ampliación de plazo N° 04, por diecinueve (19) días calendario, siendo las conclusiones del referido informe:

- *De acuerdo al análisis realizado, se ha demostrado que la falta de pago de valorizaciones tramitadas imputables a la entidad generan intereses legales, mas no es causal de ampliación de plazo.*
- *Por los antecedentes, análisis y conclusiones enunciados, ésta supervisión de obra, declara IMPROCEDENTE la ampliación de plazo por diecinueve (19) días calendario, solicitada por el contratista consorcio ALFA, ejecutor de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo de Educación Secundaria en la I.E. San Francisco de Asís en el barrio de Ocopilla del Distrito de Huancayo – Provincia de Huancayo – Región Junín", materia del contrato N° 754-2014-GRJ/ORAF.*



Cuarto: Mediante Carta N° 108-2015-JAP-CO, de fecha 05 de Octubre del 2015, el Ingeniero José Aliaga Pérez, en su condición de Coordinador de Obra, se dirige al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, con relación a la ampliación de plazo N° 4 por diecinueve (19) días calendario, concluyendo lo siguiente:

- *Debido a los sustentos planteados debidamente por la supervisión, presentada a través de la carta N° 048-2015-MOSAN SRL, queda demostrado que la falta de pago a las valorizaciones no es atribuible ni aplicable a las ampliaciones de plazo.*
- *Considerando que las paralizaciones de obra fue unilateral y considerando el análisis de la supervisión, El Gobierno Regional de Junín Declara IMPROCEDENTE La ampliación de plazo por diecinueve (19) días calendarios presentada por el contratista.*

Quinto: Mediante Reporte N° 3327-2015-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 05 de Octubre Agosto del 2015, el Ingeniero Julio Buyu Nakandakare Santana, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, se dirige al Gerente Regional de Infraestructura, con relación a la ampliación de plazo N° 04 por diecinueve (19) días calendario, recomendando la IMPROCEDENCIA de la ampliación solicitada;

Sexto: Sobre el particular, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, y modificado por la Ley N° 29873 en el Artículo 41° numeral 41.6 establece:

"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual";





"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

Séptimo: La causal invocada por el Contratista y aprobada por la Supervisora de Obra, se encuentra enmarcado en el Artículo 200° numeral 1 y 2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, que establece:

"De conformidad con el Artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

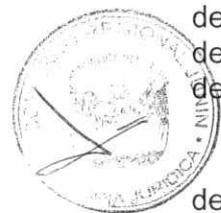
1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.
3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada.
4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado."

Octavo: En el presente caso según la evaluación efectuada por el Inspector de Obra, Coordinador de Obra y Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, la Ampliación de Plazo N° 04 se sustenta en el hecho de que la empresa ejecutora CONSORCIO ALFA paralizó las obra de manera unilateral, argumentando el incumplimiento de obligaciones por parte de la entidad, generando al contratista la insolvencia por falta de pagos de las valorizaciones desde el mes de enero hasta la fecha, pero como es de advertir, este argumento no se encuentra dentro de los alcances del Artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, consecuentemente deviene en IMPROCEDENTE dicha solicitud;

Noveno: Respecto a los plazos, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el Artículo 201°, dispone:

"Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el Cuaderno de Obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo. (...)"

Decimo: En ese sentido, el plazo contractual para la culminación de obra vence el 16 de Marzo del 2016; la solicitud cuantificación y sustentación de la Ampliación de Plazo ha sido presentada el 22 de Setiembre del 2015, esto es dentro





"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

del plazo vigente contractual; así mismo el referido hecho se encuentra registrado en los asientos del Cuaderno de Obra, los mismo que se han adjuntado al presente; por lo que se observa que ha sido presentado antes del vencimiento del plazo de ejecución contractual;

Undécimo: Con la denegatoria de ampliación de plazo N° 04 solicitado por el contratista consorcio ALFA, la fecha de culminación de obra se mantiene:

Fecha de inicio de Obra	01 de Diciembre del 2014
Fecha programada para culminación	28 de Junio del 2015
Ampliación de plazo N°01	172 días calendario (aprobado)
Nueva fecha de culminación N° 01	17 de diciembre del 2015
Ampliación de plazo N°02	25 días calendario (aprobado)
Nueva fecha de culminación N° 02	11 de Enero del 2016
Ampliación de plazo N°03	65 días calendario (aprobado)
Nueva fecha de culminación plazo N° 03	16 de Marzo del 2016
Ampliación de plazo N° 04	19 días calendario (denegado)
Se mantiene la fecha de Culminación	16 de Marzo del 2016



Duodécimo: Por consiguiente, estando a los fundamentos técnicos presentados por la Supervisora de Obra, Coordinador de Obra, por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, avalados por la Gerencia Regional de Infraestructura, debe denegarse la solicitud de ampliación de Plazo N° 04 por el periodo de diecinueve (19) días calendario para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo de Educación Secundaria en la I.E San Francisco de Asís en el Barrio de Ocopilla, del Distrito de Huancayo, Provincia de Huancayo - Junín";

Estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y contando con las visaciones del Sub Gerente de la Sub Gerencia citada, del Gerente Regional de Infraestructura y Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias, Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2015-GRJ/PR, y Resolución Ejecutiva Regional N° 11-2015-GR-JUNIN/PR;

SE RESUELVE:

1.- **DENEGAR**, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04, solicitado por el **CONSORCIO ALFA**, para la ejecución de la Obra: "**Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo de Educación Secundaria en la I.E San Francisco de Asís en el Barrio de Ocopilla, del Distrito de Huancayo, Provincia de Huancayo - Junín**", quedando inalterable la fecha de culminación de Obra, del **16 de Marzo del 2016**; por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

2.- **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al Contratista **CONSORCIO ALFA**, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y a los demás Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Abog. JAVIER YAURI SALOME
GERENTE GENERAL

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 15 OCT 2015

Abog. A. Antonieta Vidatón Roolos
SECRETARIA GENERAL